



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú.

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 41/97 Letra P

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de noviembre de 1997

ORDENANZA N° 58/97

VISTO Y CONSIDERANDO La necesidad de constituir el Consorcio Municipal N° 03/97, OBRAS DE CORDON CUNETA Y BADENES CALLE FACUNDO QUIROGA; y

QUE el procedimiento se encuadra en la Carta Orgánica Municipal, art. 68 inc. "m"

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la construcción de 1.056 ml de cordón cuneta de H° de 0,45 mts de ancho dentro de los cuales se encuentra incluido el equivalente de badenes, sobre la calle Facundo Quiroga desde la Av. República Argentina hasta la calle Vera Peñaloza, según Carpeta Técnica adjunta.

ARTICULO 2°: LA OBRA autorizada en el art. 1° queda afectada al Régimen de Contribución de Mejoras, establecido en la Ordenanza N° 02/83 y sus modificaciones, debiendo abonar los frentistas alcanzados por la misma, una Tasa por tal concepto de pesos veintiuno (\$ 21,00) por ml de frente, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a otorgar una facilidad de pago de hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

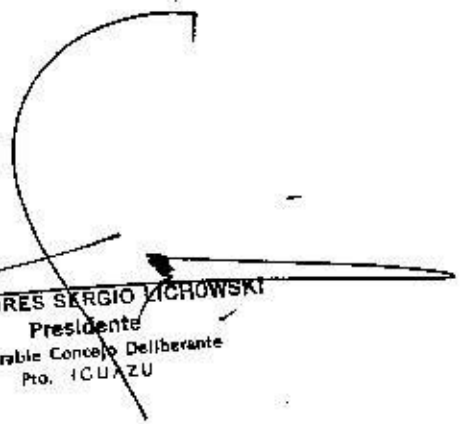
ARTICULO 3°: APRUEBASE la consitución del Consorcio N° 03/97 "OBRA CONSTRUCCION CORDON CUNETA CALLE FACUNDO QUIROGA" en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 27/97, cuya copia del Acta Constitutiva se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que Establece la Carta Orgánica Municial, art. 88, inc. "e". Regístrese. Publíquese. Cumplido, ARCHIVASE.


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

CE ORD/C-58-97/4




Ing. ANDRES SERGIO MICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU

23/11/97
02
12
01

REFERENCIAS

OBRA CONSTRUCCION CORDON CUNETTA Y BADENES

UBICACION CALLE FACUNDO QUIROGA desde REP ARGENTINA hasta

ROSARIO V. PENALOZA

CORDON CUNETTA EXISTENTE

BADEN EXISTENTE.

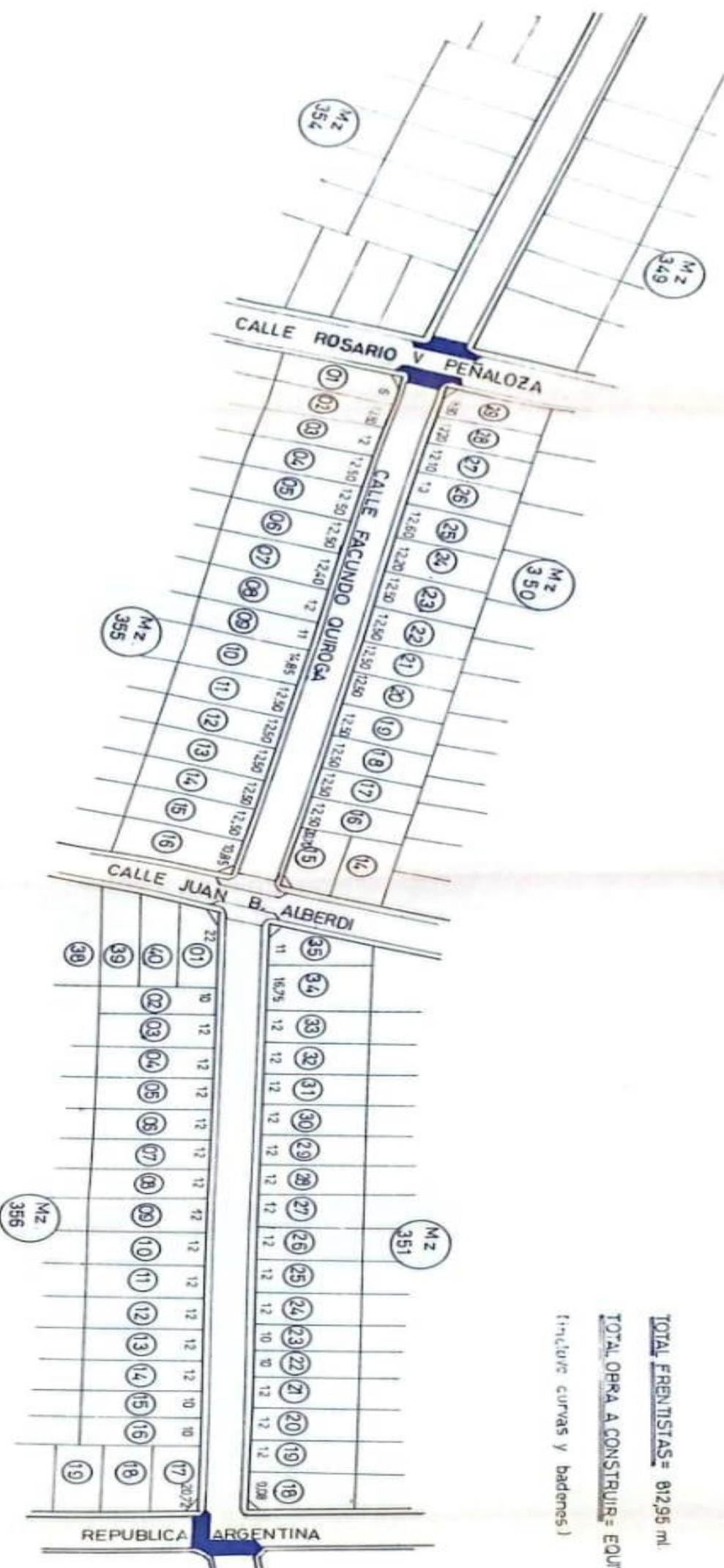
CORDON CUNETTA A CONSTRUIR. TOTAL 812,95 m.

BADEN A CONSTRUIR. TOTAL 2 (DOS) 8,50 M3/CU.

TOTAL FRENTISTAS= 812,95 m.

TOTAL OBRA A CONSTRUIR= EQUIVALENTE 1055,84 m.

(Incluye curvas y badenes)



ING. MIGUEL ALBERTO ROSA
Ingeniero en Obras y Plan. Arquitecto
Ingeniero en Obras y Plan. Arquitecto

CONSORCIO 03/97, OBRA CONSTRUCCION CORDON CUNETTA "BARRIO BELEN"
CALLE: FACUNDO QUIROGA (Entre R. Vera Peñaloza y Rep. Argentina)

ACTA -CONVENIO DE CONSTITUCION

En la Ciudad de Puerto Iguazu, Departamento de Iguazu, Provincia de Misiones, a los cinco (5) días del mes de Noviembre del año 1.997, se procede a Constituir el Consorcio 03/97 " OBRA -CONSTRUCCION " CORDON CUNETTA BARRIO BELEN". -

El consorcio N° 03/97 "OBRA CONSTRUCCION" CORDON CUNETTA BARRIO BELEN", creado queda conformado con la siguiente nomina. -

PRESIDENTE:	Dr. Timoteo Llera -	DNI 12.665.532
SECRETARIA:	Maria de los Angeles Gómez -	DNI 17.795.774
TESORERO:	Jorgelino Vera -	DNI 20.407.677
VOCAL 1ro:	Nadir Fernández -	DNI 12.233.885
VOCAL 2do:	Julio López -	DNI 13.619.325
VOCAL 3ro:	Hector Dyrdowski -	DNI 16.202.163

Los Miembros del Consorcio, quienes suscriben la presente Acta-Constitutiva, declaran conocer y aceptan el "Reglamento del Consorcio" para la ejecución de obras y prestación de servicios públicos, establecidos por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante comprometiéndose a ajustar su desempeño de acuerdo con los siguientes detalles:

CLÁUSULA 1RA: La creación del consorcio tiene como finalidad ejecutar la obra aprobada por el Consejo Deliberante, sujeto a las especificaciones y presupuesto, previstas en la respectiva Carpeta Técnica. -

CLÁUSULA 2DA: los Aportes que corresponden a la Municipalidad se efectuaran sujeto a las condiciones generales fijadas en el Reglamento General del Consorcio de la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazu. Los pagos se efectuaran de acuerdo con las posibilidades presupuestaria y financieras de la Municipalidad. -

CLÁUSULA 3RA: Los servicios y/o obras no previsto en la presente acta-convenio constitutivo, que sean incorporados acorde con el Art.19 del reglamento General del Consorcio, deberá contar con el Presupuesto y Carpeta Técnica de lo respectivo servicios Públicos y/u obra. -

CLÁUSULA 4TA: Las obras se ejecutaran acorde con la planificación prevista en las respectivas carpetas técnica. -

JORGELINO VERA
Tesorero

MARIA A. GOMEZ
Secretaria

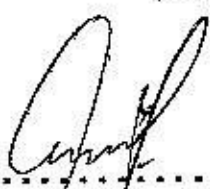
DR. TIMOTEO LLERA
Intendente Municipal

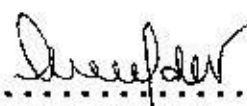
hoja nro. 2

CLÁUSULA 3TA: Los trabajos complementarios, no previstos en el presupuesto y carpeta técnica, se liquidaran, hasta un veinte por ciento (20%) por encima del presupuesto básico, previa aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal".

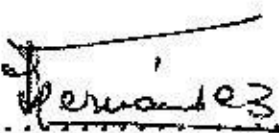
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, elevándose copia al Honorable Consejo Deliberante para su Aprobación. -

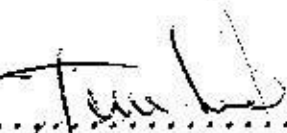
"CONSORCIO NRO. 03/1997-CONSTRUCCION CORDONES CONETAS
BARRIO BELLEN - PUERTO IGUAZU - MISIONES. -"

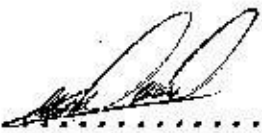

.....
JORGELINO VERA
TESORERO
20.407.677


.....
MARIA DE L.A. GOMEZ
SECRETARIA
17.795.774


.....
DR. TIMOTEO LLERA
INT. MUNICIPAL
12.695.532
PRESIDENTE


.....
NADIR FERNANDEZ
VOCAL 1RO.
12.233.885


.....
JULIO LOPEZ
VOCAL 2DO.
13.619.325


.....
HECTOR DYRDOWSKI
VOCAL 3RO.
16.202.163



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (0757) 20147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

COMPUTO Y PRESUPUESTO

DE OBRA

CALLE FACUNDO QUIROGA desde REPUBLICA ARGENTINA

hasta ROSARIO VERA PEÑALOZA

- Metros Lineales Frontistas=	812,95 ml.-
- Metros Lineales Obra a Construir=	1.055,84 ml.- (incluye curvas y equivalente de badenes)
- Costo Mano/Obra (\$5,50/ml)=	\$ 5.807,12.-
- Costo Materiales(\$10,62/ml)=	\$11.213,02.-
- Costo Total/Obra=	\$17.020,14.-

NO incluye gastos administrativos.-

COSTO DE OBRA POR ML. FRENTE.- \$17.020,14 : 812,95= \$20,94.-

ANTONIO ENRIQUE CALDARINO

Dirección de Obras Públicas
Municipalidad Ciudad de Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (0757) 20147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

CALLE FACUNDO QUIROGA DESDE ROSARIO VERA PEÑALOZA
HASTA REPUBLICA ARGENTINA

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>MPS. L.</u>	<u>MZ.</u>	<u>PARC.</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>LEGAJO</u>
CHAGAS, MONICA BARBOZA de	8,90	350	29	20889	1904
SILVEIRA, MARQUEZ LAUREANA	12,20	350	28	20888	2375
BRITZ, NILDA ESTHER	12,10	350	27	20887	3010
PCIA. MNES.	13,00	350	26	20886	3001
MELENDER, RICARDO	12,60	350	25	20885	2260
DO AMARAL, JUAN RAMON	12,20	350	24	20884	1213
BURGOS, LUCIA ESTER WEBER de	12,50	350	23	20883	2153
LEMES DA SILVA, IDALINA	12,50	350	22	20882	4385
AGUIRRE, JUAN	12,50	350	21	20881	3270
ERMANN, JUAN CARLOS	12,50	350	20	20880	2777
BARRO, IRACELLA FERNANDEZ de	12,50	350	19	20879	2103
GAUPO, MAGDALENA DA SILVA de	12,50	350	18	20878	2304
NÚÑEZ, MARLENE FATIMA	12,50	350	17	20877	4257
GONZALEZ, OLINDA O. DUARTE de	12,50	350	16	20876	2351
PCIA. MNES.	20,70	350	15	20875	3001
RODRIGUEZ DA SILVA, ANTONIO	6,00	355	01	20971	4453
CARMONA, ESTEBAN	12,50	355	02	20972	2752
LEMES, JUAN MARIA	12,00	355	03	20973	2495
PCIA. MNES.	12,50	355	04	20974	3001
ESCOBAR, SERGIO ALEJANDRO	12,50	355	05	20975	2645
MEIRELLES, MATEO	12,50	355	06	20976	4274
VERA, JORGELINO	12,40	355	07	20977	2576
PADILLA, RAMON DE JESUS	12,00	355	08	20978	2146
ALMADA, ALCIRA CARDOZO de	11,00	355	09	20979	1118
GONZALEZ, JULIANA FRANCISCA	14,85	355	10	20980	1961
NÚÑEZ, MARIO	12,50	355	11	20981	2529
PCIA. MNES.	12,60	355	12	20982	3001
LAZARO, ARDEOLA	12,50	355	13	20983	1917
ROSSI, ELIDA	12,50	355	14	20984	2666
FLEITAS, CARLOS ARTURO	12,50	355	15	20985	2404
GOMEZ, PEDRO JUAN	10,85	355	16	20986	2275
OLSSON, NORMA ESTER	11,00	351	35	20924	3478
CARDOZO, JACINTE	16,75	351	34	20923	2367



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (0757) 20147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>MTS. L.</u>	<u>MZ.</u>	<u>PARC.</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>LEGAJO</u>
PCIA. MNES.	12,00	351	33	20922	3001
ALCAZAR, ROSALINO	12,00	351	32	20921	4356
ANDRADE, MIGUEL	12,00	351	31	20920	4416
MELENDER, LUCIA	12,00	351	30	20919	3731
CONSTANTINO, EUSEBIA	12,00	351	29	20918	4300
BITANCURT, DELIA	12,00	351	28	20917	1891
CARDOZO, ENZO HUMBERTO	12,00	351	27	20916	2502
VERDUN, HERIBERTO	12,00	351	26	20915	2857
PCIA. MNES.	12,00	351	25	20914	3001
VALIENTE, LUIS ALFREDO	12,00	351	24	20913	3503
LAMBARE, DORA RAMONA	12,00	351	23	20912	2130
PCIA. MNES.	12,00	351	22	20911	3001
WALTER, ADILIO	12,00	351	21	20910	2198
OJEDA, JEAN ESTEBAN	12,00	351	20	20909	4379
BENITEZ, FELINA ELIZAUL de	12,00	351	19	20908	3793
ESPINDOLA, JUAN	9,08	351	18	20907	0988
MARTINEZ, OLGA ARGENTINA	22,00	356	01	21003	2710
ALTAMIRANO, CLEMENTINA	10,00	356	02	21004	2996
MACHADO DA SILVA, MARGARITA	12,00	356	03	21005	1973
PINTOS, MARTINA	12,00	356	04	21006	3518
ARCOS, NANCY DEL CARMEN	12,00	356	05	21007	3756
FERNANDEZ, CAROLINA TERESA	12,00	356	06	21008	2348
TALEANO, OLEGARIO	12,00	356	07	21009	2401
GESSI, LUNARDI	12,00	356	08	21010	1939
DA SILVA, NERI JESUS	12,00	356	09	21011	1041
ESPINOLA, AURELIA	12,00	356	10	21012	2643
DYRDOWSKI, ELIDA H. SOSA de	12,00	356	11	21013	2249
CUEVAS, VIRGILIO	12,00	356	12	21014	2278
ROJAS, JOSE DIONISIO	12,00	356	13	21015	4676
BRUNO, RICARDO	12,00	356	14	21016	3526
SILVERO, CARLOS ANTONIO	10,00	356	15	21017	2117
ANTUNEZ, EVA	10,00	356	16	21018	1996
PCIA. MNES.	20,72	356	17	21019	3001

RÉGIMEN DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE el Régimen de Contribución de Mejoras para la ejecución de obras de: Cordones Cunetas, Pavimentos, Empedrados, Entubamientos y Drenajes, Alumbrado Público, Cercos y Varedas, y toda otra obra pública que, por su naturaleza, produzca un incremento en el valor de los inmuebles beneficiados.-

ARTICULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará, en cada caso, las obras y las características de los trabajos a ejecutar comprendidos dentro del presente régimen.-

ARTICULO 3°.- LOS fondos provenientes de la contribución de mejoras, aportes y/o préstamos destinados a financiar la ejecución de las obras, serán ingresados en una cuenta especial habilitada al efecto en el Banco de la Provincia de Misiones; los que serán aplicados a la ejecución de las obras, amortización y servicios financieros de los préstamos obtenidos a tales fines, y toda otra erogación inherente al mismo en las condiciones establecidas en el artículo 2°, con exclusión de todo otro concepto de gastos.-

ARTICULO 4°.- LOS propietarios u ocupantes responsables de inmuebles que resulten alcanzados por la ejecución de las obras comprendidas en el presente régimen, quedan de hecho sujetos a las obligaciones del pago, Esten igualmente afectados al pago de la contribución los inmuebles de propiedad del estado nacional, provincial y entidades de cualquier índole, salvo disposición legal en contrario.-

ARTICULO 5°.- LA Municipalidad habilitará un registro de oposición a fin de que los propietarios o responsables de los inmuebles alcanzados por las obras de mejoras previstas en el presente régimen, opongan reparos por razones valederas, a la ejecución de las obras.-

La oposición de más del 50% de los propietarios afectados -computados en los términos del artículo 18°- dará lugar a la suspensión del programa de ejecución hasta nuevo replanteo.

La Municipalidad anunciará el plan de obras; debiendo plantearse la oposición con 30 días de anticipación a la fecha de iniciación de las obras, como mínimo.-

ARTICULO 6°.- LOS inmuebles objetos de las obras del presente régimen, quedan afectados al pago de la contribución de mejoras. Cuando la propiedad motivo del gravamen no pueda ser afectada al pago de la deuda, los propietarios u ocupantes responderán con sus bienes o recursos.-

ARTICULO 7°.- PARA casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se tomará en cuenta la proporción establecida en el título respectivo y la ley Nacional vigente, pudiendo, según el caso, hacer cargo directamente al Consorcio.

Si hubiere condominio, los condominios serán considerados deudores solidarios sin perjuicio del derecho de repetición que le corresponda al condominio que haya abonado la totalidad de la deuda.

ALBERTO ALBERTO
SECRETARIO DE ADM. Y HACIENDA
Municipalidad de Puerto Iguazú

- 3) Por contratación directa o por licitación pública, por parte de los vecinos;
- 4) Por institución crediticia, con participación o no del contratista y/o la Municipalidad, en las condiciones en que se pacte.

ARTICULO 17°.- DURANTE la ejecución de los trabajos se podrán introducir modificaciones en el proyecto: aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems. Los aumentos no podrán exceder, en conjunto, en veinte (20) por ciento del monto total del contrato, cualquiera sea la forma de ejecución de las obras, previstas en los puntos 1) al 4) del artículo precedente.

ARTICULO 18°.- CONTRATACION DIRECTA POR PARTE DE LOS VECINOS: LOS propietarios de inmuebles de una o más arterias podrán contratar la obra directamente, previa aprobación Municipal respecto a la factibilidad técnico-económica. Para la contratación directa por los mismos, se requerirá la concurrencia de un porcentaje no inferior al ochenta (80) por ciento de las propiedades afectadas de manera indistinta y excluyente a cualquiera de los siguientes extremos:

1. Mayoría de propietarios.
2. Mayoría de frentes.
3. Mayoría de superficie.

ARTICULO 19°.- EN el caso de que se de la concurrencia en los porcentajes previstos en el artículo anterior, será obligatorio el pago de la obra al contratista por parte de todos los propietarios afectados, hayan probado o no su conformidad previa.

ARTICULO 20°.- PARA la validez de los contratos firmados entre el contratista y los propietarios, se requerirá la aprobación de la Municipalidad, la que verificará si en todos los casos el prorrateo ha sido correctamente efectuado.

ARTICULO 21°.- EL contratista deberá sufragar el 100% del sellado de ley y constituirá garantía de ejecución de la obra en la misma proporción y formas establecidas por la ley de Obras Públicas de la Provincia. Esta garantía se depositará en la Municipalidad y será reintegrada al finalizar el plazo de conservación de la obra, no devengando o ningún tipo de interés y/o actualización.

ARTICULO 22°.- POR este sistema se podrá contratar obras cuyo costo estimado no supera el equivalente de diez mil (10.000) jornales básicos del ayudante de la construcción.

ARTICULO 23°.- EN el contrato a que se hace referencia en el artículo 19°, se fijarán los plazos de ejecución y conservación de la obra, debiendo estipularse las sanciones que correspondan por incumplimiento y recalcándose a la Municipalidad para su aplicación.

ARTICULO 24°.- El contratista será responsable de la autenticidad de las firmas en los contratos individuales.

Si se comprobare que el porcentaje requerido en el artículo 17° se haya obtenido mediante la inclusión de propietarios o responsables inexistentes, la Municipalidad, además de la medida que podrá tomar contra el contratista, no expedirá el certificado requerido para el cobro por vía de apremio.

AGUSTIN ALBERT
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Puerto Iquiza
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Puerto Iquiza

111...

casen a las alternativas contempladas en el presente artículo; exclusivamente para los casos justificados mediante Resolución fundada.-

ARTICULO 30°.- LOS PROPIETARIOS AFECTADOS DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA:

El cobro de la deuda resultante de la mejora ejecutada acorde con el artículo 16° inciso 3) deberá ser efectuada directamente por el contratista a los propietarios afectados y según los precios fijados en el contrato para cada forma de pago, quienes podrán optar por:

- 1) Pago al contado: dentro de los treinta (30) días de la notificación de la liquidación.
- 2) Pago de cuotas: con el interés señalado en el contrato, que se aplicará sobre saldos, u otra forma que se prevea en los pliegos.-

ARTICULO 31°.- LOS precios para el plan de pago en cuotas, incluirán los intereses de financiación que, propuestos por la empresa contratista, sean autorizados por la Municipalidad. Estos intereses no podrán ser, en ningún caso, superiores a los establecidos por el Banco de la Provincia de Misiones para descuentos de documentos a treinta días (interés adelantado).-

ARTICULO 32°.- CUANDO la liquidación no sea abonada dentro de los plazos exigidos, podrá el contratista gestionar su cobro por vía de apremio, mediante certificados que, al efecto, le extenderá la Municipalidad.-

ARTICULO 33°.- EN el caso de disconformidad del propietario con la liquidación practicada, podrá recurrir ante la Municipalidad. La resolución que esta dicte al efecto será irrecurrible y obligatoria para ambas partes. Para la presentación del recurso el propietario tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la liquidación por el contratista. La Municipalidad resolverá el recurso dentro del plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la interposición del mismo.-

ARTICULO 34°.- EL contratista podrá solicitar que la Municipalidad efectúe por su cuenta la cobranza, en cuyo caso, y en concepto de gastos de administración, la Municipalidad retendrá el cinco (5%) por ciento de los montos percibidos, depositando en la cuenta del contratista la diferencia. Dicha gestión de cobranza no constituye compromiso de seguimiento de cobranzas a deudores morosos.-

CAPITULO V - DE LAS OBRAS:

ARTICULO 35°.- LAS obras ejecutadas por el presente régimen son de interés público, por lo cual las modificaciones que deban efectuar los organismos prestatarios de servicios públicos en sus instalaciones, a fin de posibilitar las obras de mejoras, serán a su exclusivo cargo.-

ARTICULO 36°.- LAS nuevas instalaciones de servicios públicos, de ser posible, deberán construirse debajo de las veredas, paseos o jardines y serán previamente autorizados por la Municipalidad. Una vez terminadas deberán presentar a la Municipalidad planos conforme a obras.-

ARTICULO 37°.- LAS obras de pavimentación o repavimentación que se realicen en virtud de la presente ordenanza no podrán ser repetidas mientras el pavimento no llegue a su límite de duración, el que a contar de su terminación se fija en:

- 1) Veinte años para la pavimentación de hormigón.



AGUSTIN ALBERT
SE. DE ADM. Y HACIENDA
Municipalidad de Puerto Iguazú

INTERINTELENTE MUN.
Municipalidad de Puerto Iguazú

///...

Esta obligación le corresponderá aún en el caso de que el daño hubiese sido ocasionado por personas o cosas de que se sirva o tenga a su cargo.-

ARTICULO 46°.- LA Municipalidad ordenará efectuar la reparación del daño por cuenta del responsable, sin perjuicio de la multa que le corresponde.-

ARTICULO 47°.- LAS obras a que se refiera esta Ordenanza, que se hayan realizado o se encuentren en ejecución, financiadas por la Municipalidad, se registrarán por los términos de la misma.-

ARTICULO 48°.- LOS plazos citados en la presente Ordenanza deberán entenderse en días hábiles.-

ARTICULO 49°.- A los fines de la ejecución de las obras por este régimen y en los aspectos pertinentes, según de aplicación supletoria las normas de la ley de Obras Públicas de la Provincia.-

CS/CF/nab.



AGUSTIN ALBERT
SECR. DE ADM. Y HACIENDA
Municipalidad de Puerto Iguazú

[Signature]
JOSÉ WISNIEVE
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Puerto I.